

dad anónima "Chanel", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990, confirmado en reposición el 12 de febrero de 1992, que acordó la inscripción de la marca número 1.251.880 "GG" (gráfica), cl. 16 a favor de la entidad "Gran Gabrielli Española, Sociedad Anónima", declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15554** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 958/1992, promovido por «Kusomoto Chemicals, Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 958/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kusomoto Chemicals, Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad "Kusomoto Chemicals, Ltd.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1990, confirmada en reposición por la de 31 de enero de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.269.303, "Disparlon", para amparar productos de la clase 1 del nomenclátor, en concreto productos químicos especialmente aditivos químicos para pinturas, revestimientos, adhesivos, selladores, masillas, tintas de imprenta y plásticos, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15555** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 258/1989, promovido por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima", contra la resolución de 6 de julio de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.209.243, "GK"; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15556** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.520.960, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, promovido por «Montres Rolex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Montres Rolex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Montres Rolex, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15557** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.327.930, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra los actos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, antes expuestos, declaramos tales actos conformes a Derecho, y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.